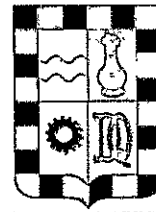


41635
Jurídica
11/12/19



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA JURÍDICA

Dosquebradas 20 diciembre de 2019

ACUERDO No. 015
Diciembre 13 de 2019

“ACUERDO NO. 015 DEL 13 DICIEMBRE DE 2019 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2020, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO

Alcalde

ANGELA MARIA CAMACHO CALDERON

Secretaria Jurídica

Reviso: **ANDRÉS URIBE RAMIREZ**

Abogado externo

Reviso: **JOSE IVAN GONZALEZ**

Asesor externo

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566
Ext.207

- Código Postal 66 1001 - juridica@dosquebradas.gov.co
NIT: 800099310-6



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Dosquebradas, diciembre 17 de 2019.

CMD-922

Doctor
LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Alcalde Municipal
Ciudad.

REFERENCIA: REMISION ACUERDO

Cordial Saludo

En atención al asunto en referencia me permito remitirle para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, en (3) paquetes originales del siguiente acuerdo:

- **ACUERDO No. 015 DE DICIEMBRE 13 DE 2019 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2020, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

Atentamente,

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General.



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas- Risaralda.

ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 13 DE 2019)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Concejal
JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Honorable Presidente Concejo Municipal
Dosquebradas.

Cordial saludo:

Presento a consideración de la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

Establece nuestra Constitución Política en su artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En desarrollo de la Constitución Política de Colombia, dispone el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", que: "Todo niño tiene



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) REALIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Por lo anterior, en marco del plan sectorial de educación municipal, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables; y dentro de dichas estrategias se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE). el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones, y para ello en su artículo 95 permite que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una excelente gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a lo cual uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.", que el procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales, se encuentra establecido en la Ley 1483 de 2011, la cual dispone lo siguiente:

Ley 1483 de 2011.

Artículo 1°. *"Vigencias Futuras Excepcionales Para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*



La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

El Programa de Alimentación Escolar, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, denominado Proyecto Institucional para Fortalecer los Procesos Educativos en el municipio de Dosquebradas, con código BPPIM 2014661700011, actualizado el 21 de mayo de 2019, incorporado en el plan de desarrollo del Municipal 2016- 2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos" en el Capítulo I. DIMENSIÓN SOCIAL, 1.2 PROGRAMA ESTRATEGICO: COBERTURA EDUCATIVA PARA EL CIERRE DE BRECHAS PRODUCTO ASOCIADO 1.2.3.60 ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA

Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, los trámites de contratación son muy dispendiosos y requieren de un tiempo considerable para escoger a los contratistas mediante las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Presidencial número 1510 de 2013, reglamentario de las citadas leyes y compilado en el Decreto Presidencial No.1082 de 2015.

Por lo anterior, se requiere que desde la presente vigencia se cuente con autorización para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias y con ello lograr el óptimo manejo de los compromisos y obligaciones a cargo de la entidad Territorial.

Con el fin de hacer realidad los beneficios de las vigencias futuras excepcionales, la administración municipal pone a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde de Dosquebradas haga uso de esta figura jurídica, de manera que se garantice la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas de Dosquebradas. Autorización que se requiere para comprometer presupuesto perteneciente a vigencias futuras (periodo fiscal año 2020), por valor de \$1.865.759.234, oo. Se busca beneficiar diariamente a 15.980 niños y niñas de los estratos 1 y 2 y se prevé la adquisición de 15.980 raciones diarias.



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Corporación, que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras excepcionales en los términos por ella contemplados, con el fin de garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas de Dosquebradas en la vigencia fiscal 2020, así:

PROGRAMA (SGP-asignación especial para alimentación escolar)	VIGENCIA 2020
EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS	\$ 1.865.759.234,00

Fuente de Financiación: Sistema General de Participaciones.

La administración municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

-En cumplimiento del literal d) de la Ley 1483 de 2001, se anexa en fotocopias Concepto favorable del expedido por el Director de inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación DNP No. 20194320003446 del 30 de septiembre de 2019 emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de inversión de esta entidad, provenientes de recursos de la nación, esta autorización da cupo para comprometer vigencias futuras como objeto cofinanciar a las entidades territoriales la entrega de un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados con matrícula oficial y desde el inicio del calendario escolar, el cual se emite con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional-Gestión General continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia previstos en la Ley 819 de 2003.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta diciembre de 2020.

- El Procurador General de la Nación, expide la Directiva No. 017 del 21 de octubre de 2019, con el fin de que se garantice el servicio de alimentación escolar a los niños y niñas beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar –PAE- desde el inicio del calendario escolar 2020, y exhorta:

1. Al Ministerio de Educación nacional a adelantar las acciones a su cargo previstas en el Decreto No. 1852 de 2015 para que las entidades territoriales certificadas –ETC- puedan garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario escolar 2020.
2. A los gobernadores y alcaldes de Entidades Territoriales certificadas:



- 2.1. A DELANTAR oportuna y diligentemente las acciones necesarias para que se garantice la prestación de servicio de alimentación escolar en su territorio, atendiendo los postulados de la constitución y la ley que reconocen el principio de interés superior de los niños y las niñas, y la prevalencia de sus derechos, de manera que con una adecuada planeación se ejecute sin interrupción el programa de alimentación escolar (PAE) y se brinde a sus beneficiarios el complemento alimentario, tal como lo dispone el Decreto 1852 de 2015.
- 2.2. A DESTINAR los recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños y niñas.
3. A las asambleas y concesos de las Entidades territoriales certificadas -ETC- A TRAMITAR prioritariamente las solicitudes de vigencias futuras, en el evento en que sean solicitadas por los mandatarios territoriales para garantizar la oportuna disponibilidad de los recursos requeridos para la prestación del servicio de alimentación escolar.

En atención a lo dispuesto en la Circular 037 fechada el 16 de octubre del presente año, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, en el tema concerniente al trámite de vigencias futuras, destaca la actividad de la planeación según lo describe el artículo 2.3.3.6.2.9. Acciones del componente de alimentación escolar del Decreto 1075 de 2015, y lo mencionado en el Parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 (Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales), donde indica "...; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones"; la Entidades Territoriales Certificadas (ETC), podrán asumir compromisos con cargos a vigencias futuras en determinados casos:

"b. Con respecto a la última doceava a la que se refiere la ley, si bien este es un recurso con el que se puede financiar el PAE, es importante tener en cuenta que para aplicar la excepción contemplada por la Ley 1483 de 2011, ésta debe ser la única fuente que financie el PAE o ser un complemento de la cofinanciación mayoritaria de la Nación.

Para el trámite de vigencias futuras en este caso, dado que el valor de las asignaciones es comunicado en el mes de diciembre, la Entidad Territorial deberá estimar el valor de la última doceava, a partir del monto comunicado de las once doceavas y los demás criterios que considere procedentes."

-Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas sobre Impacto Fiscal que cause el proyecto de Acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo.

-Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, en la que consta que los recursos que aportará el Ministerio de Educación Nacional para financiar el programa de Alimentación Escolar están garantizados y cuentan con la respectiva autorización de Vigencias Futuras.

-La solicitud en estudio cuenta con la aprobación del COMFIS MUNICIPAL según consta en el Acta que se anexa al presente proyecto de acuerdo.

De acuerdo con lo expuesto me permito manifestarle a los honorables concejales, que el presente proyecto de acuerdo, cumple con todos los requisitos establecidos en las disposiciones que regulan la materia, como son La ley 1483 del 2011 y el Decreto Presidencial No. 2767 de 2012, lo anterior teniendo en cuenta los siguiente:




ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

- a. Las vigencias futuras excepcionales a que se refiere el presente proyecto de acuerdo, tienen relación con el impacto público social en el sector de educación.
- b. El monto de dichas vigencias excepcionales, consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, de conformidad en lo establecido en el artículo 5º de la Ley 819 del 2013.
- c. Estas vigencias futuras excepcionales, cuentan con la aprobación previa del COMFIS municipal de Dosquebradas.
- d. Estas vigencias excepcionales cuentan con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e. El proyecto PAE, está consignado en el plan de inversiones del Plan de Desarrollo vigente del Municipio de Dosquebradas, contenido en el Acuerdo municipal No. 6 del 16 de mayo de 2016.
- f. El programa PAE, ha sido declarado de importancia estratégica, por parte del Consejo de Gobierno del Municipio de Dosquebradas.
- g. La totalidad de los recursos a que se refiere estas vigencias futuras excepcionales, provienen de la nación Ministerio de Educación Nacional.

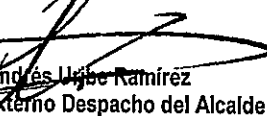
Cordialmente,


LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
Alcalde Municipal


IRENE ELVIRA ROJAS ALVAREZ
Secretaria (E) de Educación Municipal


ÁNGELA MARÍA CAMACHO CALDERÓN
Vo.Bo. Secretaria Jurídica

Proyecto: 
Carlos Fernando Torres Marin
Profesional Universitario Contratación SEM

Reviso 
William Andrés Uribe Ramirez
Asesor Externo Despacho del Alcalde

Reviso 
José Iván Gonzales Arias
Asesor Externo Secretaria Jurídica

Reviso 
Luis Alberto Moreno Gomez
Líder Área Jurídica SEM



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 015
(DICIEMBRE 13 DE 2019)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, el Acuerdo 018 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas) y

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

2.- Que Ley 1176 de diciembre 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en su artículo 18 dispone: "DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- a) Compra de alimentos;
- b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;
- c) Transporte de alimentos;
- d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
- e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
- f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo".



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

3.- Que previamente el Confis aprobó la asunción del compromiso incluido en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales, año 2020, Según Acta de Confis (se anexa).

4.- Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016- 2019 "Dosquebradas Compromiso de Todos".

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo, y que los recursos que aportará el Ministerio para financiar el Programa PAE) están garantizados y cuentan con la respectiva autorización de Vigencias Futuras.

PROGRAMA (SGP-asignación especial para alimentación escolar)	VIGENCIA 2020
EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS	\$ 1.865.759.234,00

6.- Que se aporta concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación DNP No. 20194320003446 del 30 de septiembre de 2019 el cual se emite con el fin de que el Ministerio de Educación Nacional-Gestión General

Continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda-

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales destinados a la ejecución del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas de Dosquebradas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 del 2011, y del Decreto Presidencial no 2767 del 2012.

Parágrafo: Los recursos, a que se refiere en el presente acuerdo, provienen en su totalidad del Nación -Ministerio de Educación Nacional-.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA FISCAL. La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: SUMA AUTORIZADA. La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por \$1.865.759.234,00, tal como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

Dado en Dosquebradas, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente Concejo Municipal

HÉCTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General



ACUERDO No. 015 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

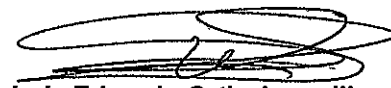
**ACUERDO No. 015
(DICIEMBRE 13 DE 2019)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2020, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión segunda el día (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y aprobado en sesión plenaria el día trece (13) de diciembre del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:



Luis Eduardo Ortiz Jaramillo
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

04 de Diciembre de 2019



HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 015 del 13 de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 17 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente